Pública

223100-29 Estudios y documentos previos modalidades de selección, licitación pública, selección abreviada y concurso de méritos

A continuación se estructura el estudio de conveniencia y oportunidad del contrato y su adecuación a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a la Secretaría Distrital de Hacienda (SDH), al Plan de Desarrollo del Distrito Capital, plan de inversión, plan indicativo, plan de gestión, plan anual de adquisiciones, el presupuesto de la SDH y la ley de apropiaciones y demás especificaciones que se registran a continuación: conforme con lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 (modificado por el art. 87 de la ley 1474 de 2011) y numeral 1 del artículo 30 de la Ley 80/93; los artículos 2.2.1.1.1.6.1 2.2.1.1.1.6.2., Artículo 2.2.1.1.1.6.3 y 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, para adelantar un proceso de selección y la consecuente celebración del contrato requerido.

1. ANÁLISIS SOBRE LA CONVENIENCIA DE REALIZAR LA CONTRATACIÓN Y LA DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Para la Secretaría Distrital de Hacienda es conveniente la celebración de un contrato con el objeto registrado, porque:
A partir del año 2002, la Secretaria de Hacienda asumió las funciones que venía desarrollando el fondo rotatorio del Concejo, en razón a que mediante acuerdo Distrital No 59 del 2002, el Concejo de Bogotá D.C., dispuso lo siguiente:

"Artículo 3. Subrogación de derechos y obligaciones: El Distrito Capital- Secretaría de Hacienda Distrital subrogará al Fondo Rotatorio del Concejo de Bogotá en la titularidad de los derechos que a éste corresponden y en el cumplimiento de las obligaciones a su cargo, incluidas las pecuniarias"

Así mismo, el artículo 6 del acuerdo antes citado preceptuó: "Creación del fondo cuenta del Concejo de Bogotá, D.C., Crease el Fondo Cuenta del Concejo de Bogotá, D.C; para el manejo presupuestal, contable y de tesorería de los recursos financieros destinados a la Administración, funcionamiento y operación del Concejo de Bogotá D.C.
El Fondo Cuenta del Concejo de Bogotá D.C, no tendrá personería Jurídica y el ordenador del gasto de los recursos será el Secretario de Hacienda Distrital, quien podrá delegar dicha facultad en un funcionario del nivel directivo de la Secretaría de Hacienda."

Adicionalmente el parágrafo del artículo 7º del Acuerdo 59 de 2002, estableció: "Los gastos que se deriven de la administración y funcionamiento del Fondo Cuenta del Concejo de Bogotá D.C; serán con cargo al presupuesto de la Secretaría de Hacienda Distrital."

A su vez el Decreto Distrital No 260 del 24 de junio de 2002, en su artículo 1º señala: "Crease en el presupuesto de la Secretaría de Hacienda, la Unidad Ejecutora 04–Fondo Cuenta Concejo de Bogotá, D.C.
Sobre la base de lo anterior. Corresponde a la Secretaría Distrital de Hacienda contratar con cargo a los recursos asignados al "Fondo Cuenta del Concejo de Bogotá D.C." Los bienes o servicios que requiera el Concejo de Bogotá, D.C."

La Dirección Administrativa del Concejo de Bogotá D.C., a través del Proceso de Sistemas y Seguridad de la Información, debe administrar los recursos y servicios de Tecnologías de la Información y Comunicaciones TIC's que le permiten procesar la información necesaria para el cumplimiento de sus funciones en los cuales se fundamentan los sistemas de

información misionales, transversales y de apoyo, para lo cual se debe garantizar la correcta operación de su infraestructura.

El Proceso de Sistemas y Seguridad de la Información del Concejo de Bogotá D.C. tiene a su cargo implementar, administrar, renovar, mantener y soportar la infraestructura tecnológica y el Sistema de Seguridad de la Información del Concejo de Bogotá D.C., mediante la gestión y operación de los mismos para fortalecer la gestión institucional, para ello se ha venido implementando tecnologías de punta, la cual requiere definir procesos encaminados a las mejores prácticas para la gestión de los recursos tecnológicos y la información.

El sistema de control de acceso biométrico es el sistema de control de acceso tanto a las dos sedes de la Corporación, como a las áreas de acceso restringido de la misma. Por lo tanto, este sistema permite hacer seguimiento de las personas que ingresan a la corporación, facilitar la validación de quienes se encuentran al interior de la entidad en un momento dado que se requiera o ante situaciones de emergencia, así como llevar las respectivas horas de entrada y salida (control de horario) para los funcionarios de la corporación e igualmente para certificar las horas extras laboradas para aquellos que las realicen.

El Concejo de Bogotá cuenta con el edificio María Currea de Aya, en el que se tiene una infraestructura de lectores biométricos Marca Hikvision, para lo cual se requiere realizar el soporte y las actualizaciones respectivas, así como determinar si esta infraestructura se puede integrar con el sistema ZKTeko de control biométrico y el software de control de acceso peatonal con que cuenta el Concejo de Bogotá D.C.

En la sede CAD se ha realizado reorganización de oficinas, por lo cual algunos lectores biométricos, electroimanes y botones de proximidad se requieren reubicar. Así mismo, la sede principal cuenta dos barreras de dos carriles y dos barreras sencillas de entrada y salida, de las cuales algunas se deben reubicar al interior de la entidad y habilitar todo el sistema de acceso peatonal de acuerdo a las necesidades del Concejo de Bogotá D.C.

El sistema de control de acceso vehicular permite hacer seguimiento de ingreso y salida al parqueadero ubicado en la sede principal del Concejo de Bogotá, D.C., a los vehículos que conforman el parque automotor propio de la Corporación, a los vehículos que hacen parte del esquema de seguridad de los Honorables Concejales asignados por la Unidad Nacional de Protección y a los vehículos particulares cuyo ingreso ha sido autorizado previamente por temas misionales o administrativos. Este sistema de control de acceso vehicular instalado en el Concejo de Bogotá es un sistema obsoleto que, debido al deterioro de sus componentes no está en funcionamiento.

Por lo anterior es necesario garantizar por medio de la contratación en mención la continuidad en este servicio a través de la actualización y mejora del sistema de control de acceso y talanqueras con biométricos y así minimizar el riesgo de pérdida de la continuidad del servicio.

En este sentido, se considera conveniente adelantar esta contratación teniendo en cuenta la priorización de necesidades en la presente vigencia, razón por la cual el requerimiento se encuentra incluido en el plan anual de adquisiciones aprobado para esta vigencia, Línea PAA 1000005366.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN:

La necesidad de la Secretaría Distrital de Hacienda que pretende satisfacer es la contratación de los servicios de actualización, soporte técnico especializado, mantenimiento preventivo y correctivo incluyendo repuestos para los sistemas de control de acceso del Concejo de Bogotá D.C, con el fin de garantizar la disponibilidad y buen funcionamiento de este. Por lo anterior, este requerimiento se encuentra incluido dentro del Plan Anual de Adquisiciones aprobado para la vigencia 2025.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN, Y CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO:

3.1. OBJETO

Prestar los servicios de actualización, soporte técnico especializado, mantenimiento preventivo y correctivo incluyendo repuestos para los sistemas de control de acceso del Concejo de Bogotá D.C.

3.2. ALCANCE DEL OBJETO:

El Contratista, durante el plazo de ejecución del contrato, deberá prestar el servicio de adquisición e instalación de equipos de control acceso peatonal y vehicular, incluida actualización de software y modificación de ubicación de barreras para el conjunto de edificios del Concejo de Bogotá D.C., con los elementos necesarios de hardware y software que permitan ampliar la cobertura y renovación del soporte del servicio de Control biométrico en el Concejo de Bogotá D.C., de acuerdo a las características técnicas requeridas.

Los equipos adquiridos se deberán integrar con el sistema ZKTeco de control biométrico y el software de control de acceso peatonal con que cuenta el Concejo de Bogotá D.C., deberá garantizar la puesta en funcionamiento de los elementos adquiridos bajo el presente contrato en conjunto con el sistema ZKTeco en las sedes: CAD Carrera 30 # 25 – 90 piso 2 y sede principal Calle 36 # 28A – 41 incluido el edificio María Currea de Aya.

El contratista deberá realizar diagnóstico del software actual de Control biométrico con el fin de realizar afinamiento, actualizaciones o ajustes que sean necesarios para garantizar el correcto funcionamiento e integración de los nuevos elementos adquiridos.

De conformidad con lo señalado en el Anexo Técnico constitutivo del proceso, PROCESO SISTEMAS Y SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN, FICHA TÉCNICA y la oferta comercial.

RESULTADOS ESPERADOS

1. Entrega al almacén de los equipos adquiridos por el Concejo de Bogotá D.C., y los accesorios que hagan parte del sistema, de conformidad con lo establecido en el Anexo Técnico constitutivo del proceso, PROCESO SISTEMAS Y SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN, FICHA TÉCNICA. 100%.

2. Instalación y configuración del Hardware y Software que componen la solución, así como la integración con el sistema de control biométrico y el software de control de acceso con que cuenta el Concejo de Bogotá D.C. de conformidad con lo establecido en el Anexo Técnico constitutivo del proceso, PROCESO SISTEMAS Y SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN, FICHA TÉCNICA. 100%.

3. Entrega de la documentación solicitada de conformidad con lo establecido en el Anexo Técnico constitutivo del proceso, PROCESO SISTEMAS Y SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN, FICHA TÉCNICA, incluida las especificaciones técnicas de los equipos ofrecidos, así como las certificaciones de propiedad. 100%.

4. Trasferencia de conocimiento, de conformidad con lo establecido en el Anexo Técnico constitutivo del proceso, PROCESO SISTEMAS Y SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN, FICHA TÉCNICA. 100%.

5. Mantenimiento preventivo durante la vigencia del contrato, de conformidad con lo establecido en el Anexo Técnico constitutivo del proceso, PROCESO SISTEMAS Y SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN, FICHA TÉCNICA. Tres (3).

6. Soporte técnico requerido (Durante el periodo de ejecución y garantía), de conformidad con lo establecido en el Anexo Técnico constitutivo del proceso, PROCESO SISTEMAS Y SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN, FICHA TÉCNICA. 100%.

3.3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:
Las especificaciones y condiciones técnicas están consignadas en el Anexo Técnico constitutivo del proceso, PROCESO SISTEMAS Y SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN, FICHA TÉCNICA "Prestar los servicios de actualización, soporte técnico especializado, mantenimiento preventivo y correctivo incluyendo repuestos para los sistemas de control de acceso del Concejo de Bogotá D.C.".
Documento técnico elaborado por la Oficina de Tecnología del Concejo de Bogotá D.C.

3.4. PLAZO:
El plazo de ejecución del contrato será de: Seis (06) Meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa expedición del registro presupuestal y aprobación de las garantías que amparan el contrato. En todo caso, el plazo de ejecución no podrá exceder del 31 de diciembre de 2025.

3.5. PRESUPUESTO ESTIMADO:
El presupuesto estimado del presente proceso, incluidos costos directos e indirectos, impuestos, tasas y contribuciones de carácter nacional y/o distrital, es la suma de:
DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y UN MIL CUATRO PESOS M/CTE ($ 262.941.004)

El anterior valor se encuentra respaldado con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

Número CDP	Fecha CDP	Código presupuestal	Valor	Vigencia
143	07/05/2025	021202020080585230	$262.941.004	2025

3.6. FORMA DE PAGO:
La Secretaría Distrital de Hacienda pagará en pesos colombianos así: a) Un (1) primer pago, correspondiente al valor de los equipos, licencias de software y demás elementos que sean requeridos para garantizar la correcta instalación, configuración y puesta en marcha de las soluciones adquiridas, de conformidad con la oferta económica presentada por el contratista previo ingreso al almacén y recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato; b) Un (2) segundo pago, correspondiente a la puesta en funcionamiento de la solución adquirida, posterior a la presentación de los documentos soporte de evidencia de ejecución de actividades, de conformidad con la oferta económica presentada por el contratista y recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato; c) Un (3) tercer pago, correspondiente al primer

mantenimiento preventivo, previa presentación de informes, documentos soporte de evidencia de ejecución de actividades y recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato; d) Un (4) cuarto pago, correspondiente al segundo mantenimiento preventivo y entrega de la documentación final del contrato, de conformidad con la oferta económica presentada por el contratista y recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato.

Los pagos se efectuarán por parte de la Secretaría Distrital de Hacienda dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la radicación por parte el Supervisor del contrato en la Subdirección Administrativa y Financiera de la Secretaría Distrital de Hacienda, de los siguientes documentos: a) La certificación expedida por el supervisor, en la cual conste el recibo a satisfacción de los servicios prestados, y b) La factura respectiva acompañada de los respectivos recibos de pago por concepto de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud, Pensión y ARL, aportes parafiscales: Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

Si la factura o cuenta de cobro, cuando haya lugar, no ha sido correctamente elaborada o no se acompañan de los documentos requeridos para el pago, el término para éste solamente empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del Contratista y no tendrán por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Los pagos se efectuarán a través del sistema SAP en la cuenta de ahorros o corriente de la entidad financiera que indique el contratista, de la cual sea titular éste. Sin perjuicio de lo anterior queda entendido que la forma de pago supone la prestación real y efectiva de la contraprestación pactada.

El contratista debe tener en cuenta al momento de facturar, las siguientes ESTAMPILLAS: La SDH descontará del valor bruto del pago, el valor de las Estampillas, así: a).El 1.1% por concepto de la estampilla Universidad Distrital Francisco José de Caldas 50 años, de conformidad con lo dispuesto en el acuerdo 696 de 2017, b).El 0.5% del valor del contrato por concepto de la estampilla Pro Cultura de conformidad con el Acuerdo 187 de 2005 reglamentado por el Decreto 479 de 2005, c).El 2% del valor del contrato por concepto de la estampilla Pro Persona Mayor, de conformidad con el Acuerdo 188 de 2005, el Decreto 479 de 2005 y el Acuerdo 669 de 2017.

3.7. SITIO DE ENTREGA

Instalaciones del Concejo de Bogotá D.C., Sede oficial Calle 36 No. 28ª – 41, Barrio La Soledad Código Postal 111311.
Oficinas Administrativas Carrera 30 No. 25 - 90 Piso 2.

3.8. CLÁUSULAS SANCIONATORIAS Y COSTOS A CARGO DEL CONTRATISTA:

El proponente deberá tener en cuenta que el contrato incluirá cláusula de multas, cláusula penal pecuniaria, cláusulas excepcionales (si hay lugar a ellas). Igualmente, deberá asumir los costos de expedición de la garantía única y la póliza de responsabilidad civil extracontractual, esta última en caso de que se exija, así como todos los impuestos, tasas y contribuciones del orden nacional y distrital que gravan los contratos estatales.

3.9 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Acatar la Constitución, la ley, las normas legales y procedimentales establecidas por el Gobierno Nacional y Distrital, y demás disposiciones pertinentes.

2. Prestar el servicio objeto del presente contrato con estricto cumplimiento de las especificaciones técnicas exigidas en el anexo técnico, así como en la propuesta presentada.

3. Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, financieras y comerciales presentadas en la propuesta.

4. Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social., salud, pensiones , aportes parafiscales, cuando haya lugar, riesgos laborales y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003, la Ley 1122 de 2007, ley 1562 de 2012, Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 del 5 de marzo de 2003 , artículo 23 de la ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012, Decreto 1072 de 2015 y demás normas que las adicionen, complementen o modifiquen.

5. Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del contrato electrónico, constituir las garantías pactadas en el mismo.

6. Garantizar la calidad de los bienes y servicios contratados y responder por ello.

7. Colaborar con la entidad contratante para que el objeto contratado se cumpla y que este sea el de mejor calidad.

8. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando las dilaciones y entrabamiento que pudieran presentarse.

9. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al supervisor del contrato.

10. Guardar total reserva de la información que por razón del servicio y desarrollo de sus actividades obtenga. Esta es de propiedad de la Secretaría Distrital de Hacienda de Bogotá, D.C. y sólo salvo expreso requerimiento de autoridad competente podrá ser divulgada.

11. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta la Secretaría Distrital de Hacienda de Bogotá, D.C por conducto del supervisor del contrato.

12. Presentar cuando sean requeridos los comprobantes de afiliación y pago de los aportes a los sistemas de salud y pensión del personal destinado a la prestación del servicio junto con el comprobante de pago del subsidio familiar y la afiliación a la A.R.L.

13. Acreditar para cada uno de los pagos que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación familiar, cuando corresponda y allegar certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, según sea el caso, de acuerdo con lo ordenado en el artículo 50 de la ley 789 del 27 de diciembre de 2002 y demás normas concordantes.

14. Responder por la conservación, el uso adecuado, deterioro o pérdida de los elementos que le sean entregados por la entidad para la ejecución del contrato (si es del caso)

15. En cumplimiento de la Directiva Distrital No. 003 de 2012 el contratista se obliga a: a) Velar por el respeto de los derechos constitucionales y laborales de los trabajadores que utilice para la ejecución del contrato, para lo cual, eliminará formas de contratación lesivas para los derechos laborales de los trabajadores. b) Velar por el respeto de la legislación laboral vigente e incentivar la mejor oferta laboral y prestacional que garantice el acceso a mejores oportunidades de trabajo. El incumplimiento de las obligaciones contractuales incluidas en el presente numeral ocasionará el inicio de procesos sancionatorios, conforme con la normatividad vigente, esto es, la imposición de multas o la declaratoria de incumplimiento haciendo efectiva la cláusula penal pecuniaria, si es del caso.

16. Dar cumplimiento a lo dispuesto en la Circular No. 1 de 2011 expedida por el Alcalde Mayor de Bogotá D.C., en el sentido de no contratar a menores de edad, en cumplimiento de los pactos, convenios y convenciones internacionales ratificados por Colombia, según lo establece la Constitución Política de 1991 y demás normas vigentes sobre la materia, en particular aquellas que consagran los derechos de los niños.

17. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a la Secretaría Distrital de Hacienda de Bogotá, D.C. a través del supervisor acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.

18. Cumplir con las políticas y lineamientos señalados en el Plan Institucional de Gestión Ambiental (PIGA) implementado por la Secretaría Distrital de Hacienda, si es del caso.

19. Dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5º del Decreto Distrital 332 de 2020, en el sentido de: a) Prevenir el abuso y el acoso sexual, así como promover su denuncia, y de las demás violencias basadas en género en el marco de la ejecución del contrato, y b) hacer un uso no sexista del lenguaje escrito, visual y audiovisual, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Distrital 381 de 2009.

20. En conjunto con la SDH a preservar, fortalecer y garantizar la transparencia y la prevención de corrupción en su gestión contractual, en el marco de los principios y normas constitucionales y en especial, en lo dispuesto en el capítulo VII de la Ley 1474 de 2011 “Disposiciones para prevenir y combatir la corrupción en la contratación pública”, y artículo 14 del Decreto Distrital 189 de 2020, para lo cual debe tener en cuenta lo siguiente: 1) no ofrecer ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con la suscripción del presente contrato. 2) No incurrir en falsedad o adulteración de los documentos exigidos para cumplir con los requisitos del proceso de selección. Si hay incumplimiento comprobado del presente compromiso por parte del contratista, es causal suficiente para iniciar el procedimiento indicado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, y adicionalmente se pondrá en conocimiento de las autoridades competentes, si a ello hubiere lugar.

21. El contratista debe contar con planes de contingencia y continuidad del negocio que contengan las actividades para recuperar el servicio, habilitar la operación en contingencia y retorno a la operación normal, en eventos tales como catástrofe natural, fallas en la infraestructura, restauración del servicio ante la materialización de ataques cibernéticos, entre otros, conforme con las normas vigentes sobre la materia, relacionado con el objeto, desarrollo y ejecución de este contrato, el cual le permite brindar una respuesta oportuna a la Secretaría Distrital de Hacienda en caso de una contingencia o de un evento de interrupción del servicio no planeado, garantizando la recuperación del mismo en el menor tiempo posible.

Este plan de continuidad y contingencia de negocio debe estar disponible en el momento en que el supervisor del contrato lo requiera. En todo caso, la Secretaría a través del supervisor, en cualquier tiempo dentro de la vigencia del contrato, tendrán la facultad de realizar observaciones sobre el mismo, en lo relacionado con el objeto y desarrollo de este contrato, las cuales deberán ser atendidas por el contratista en el plazo en que se acuerde entre las partes.

El contratista debe realizar mínimo una (1) vez al año una prueba de continuidad del negocio contratado, y tanto la ejecución como el resultado de las pruebas, deben ser entregadas al supervisor del contrato.

Cualquier modificación o mejora al plan de continuidad y contingencia del negocio debe ser notificado por escrito al supervisor del contrato, quien debe aprobar tal modificación.

22. Las demás obligaciones que sean del carácter de la prestación de los servicios contratados.

3.10. OBLIGACIONES ESPECIALES DEL CONTRATISTA:

1. Cumplir con las condiciones técnicas de acuerdo al Anexo Técnico constitutivo del proceso, PROCESO SISTEMAS Y SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN, FICHA TÉCNICA, los estudios previos y la oferta presentada.

2. Suscribir con el acta de inicio el compromiso de confidencialidad del Concejo de Bogotá D.C.

3. Entregar durante los diez (10) días calendario siguientes a la firma del acta de inicio, cronograma para la ejecución de actividades del contrato, según lo señalado en el Anexo Técnico constitutivo del proceso, PROCESO SISTEMAS Y SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN, FICHA TÉCNICA.

4. Conformar mesa de trabajo permanente durante los ocho (8) días hábiles siguientes a la firma del acta de inicio, con el fin de evaluar las necesidades de ajustes en la infraestructura y contar con los insumos básicos para construir conjuntamente el cronograma para la ejecución de actividades del contrato, los días y horarios serán convenidos durante la reunión de inicio.

5. Realizar entrega de los elementos adquiridos de conformidad con lo establecido en el en el Anexo Técnico constitutivo del proceso, PROCESO SISTEMAS Y SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN, FICHA TÉCNICA, los estudios previos y la oferta presentada.

6. Realizar las actividades para la instalación y configuración de los equipos ofrecidos, así como la integración con los sistemas actuales y puesta en marcha de la solución requerida, según lo señalado en el Anexo Técnico constitutivo del proceso, PROCESO SISTEMAS Y SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN, FICHA TÉCNICA.

7. Entrega de la documentación solicitada de conformidad con lo establecido en el documento ficha técnica, incluida las especificaciones técnicas de los equipos ofrecidos, así como las certificaciones de propiedad.

8. Realizar la trasferencia de conocimiento, según lo señalado en el Anexo Técnico constitutivo del proceso, PROCESO SISTEMAS Y SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN, FICHA TÉCNICA.

9. Prestar los servicios de soporte preventivo y correctivo, según lo señalado en cada uno de los ítems del Anexo – Ficha Técnica.

10. Responder por la calidad y funcionamiento de las soluciones adquiridas renovadas.

11. Mantener fijos los precios unitarios de la propuesta durante la ejecución y hasta la liquidación del contrato.

12. Asumir el riesgo cambiario y los posibles incrementos que puedan presentarse en los costos directos e indirectos que el cumplimiento del contrato conlleve hasta su liquidación.

13. Las demás obligaciones que se desprendan de la naturaleza del contrato y de su objeto.

3.11. OBLIGACIONES ESPECIALES DEL SUPERVISOR O INTERVENTOR:
El Supervisor o Interventor además de las funciones establecidas en la guía 115-G-03 para el ejercicio de las funciones de supervisión y obligaciones de interventoría, tendrá las siguientes:

1. Dar a conocer al Contratista para la suscripción del acta de inicio la Guía para el Ejercicio de las Funciones de Supervisión y Obligaciones de Interventoría del Sistema de Gestión de Calidad.

2. Cumplir con las obligaciones establecidas en la Guía para el Ejercicio de las Funciones de Supervisión y Obligaciones de Interventoría 115-G-03 del Sistema de Gestión de Calidad.

3. Proyectar y suscribir el acta de inicio y de liquidación del contrato.

4. Controlar que los recursos asignados se ejecuten de acuerdo con lo pactado en el contrato.

5. Verificar el cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social, salud, pensiones, aportes parafiscales, cuando haya lugar, riesgos laborales y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003, Ley 1562 de 2012, Decreto 1072 de 2015 y demás normas concordantes.

6. Ejecutar las facultades y cumplir los deberes establecidos en la Ley 1474 de 2011.

7. Suministrar la información necesaria para la prestación del servicio.

8. Aprobar los resultados esperados por parte del Contratista.

9. Aprobar los informes que sobre la ejecución del contrato presente el Contratista.

10. Las demás que se deriven del ejercicio de la supervisión.

3.12 COMITÉ DE OBRA:

Nombre	Cargo	Entidad
No aplica		

3.13 TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR:
De acuerdo con las características del objeto contractual, el contrato a celebrar es de: Prestación de Servicios.

3.14 LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN:
No aplica.

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN. INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES POR SUBASTA INVERSA.

Con fundamento en lo establecido en el artículo 2, numeral 2, literal a) de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.2.1.2.2 (modificado por el artículo 6° Decreto 1860 de 2021) y Artículo 2.2.1.2.1.2.5 del Decreto 1082 de 2015, de conformidad con trámite interno contenido en procedimiento 115-P-01 o el que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, el diagrama de flujo y descripción de actividades; y su razonable confrontación con el análisis de que trata el numeral 3 del presente Estudio Previo, se establece que la modalidad de selección es la de **SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA.**

El objeto del presente proceso corresponde: Prestar los servicios de actualización, soporte técnico especializado, mantenimiento preventivo y correctivo incluyendo repuestos para los sistemas de control de acceso del Concejo de Bogotá D.C.

Por lo tanto, se concluye que los bienes y/o servicios descritos en la ficha técnica se enmarcan dentro de la definición de bienes y/o servicios con características técnicas uniformes establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, por considerar que los bienes y/o servicios corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, ya que gozan de una estandarización de calidad descriptiva y es ofrecido comúnmente en el mercado en condiciones equivalentes para quien los solicite, y solo se diferencian en su precio dependiendo de quién los provea.

El precio se constituye en el único aspecto de evaluación, razón por la cual el procedimiento para efectos de la selección del contratista que prestará los bienes y servicios de condiciones técnicas uniformes es el de Subasta Inversa.

5. EL ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

5.1 VARIABLES UTILIZADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO DE LA RESPECTIVA CONTRATACIÓN, ASÍ COMO SU MONTO Y EL DE POSIBLES COSTOS ASOCIADOS AL MISMO.

La metodología utilizada por la Entidad para establecer los precios unitarios de referencia y definir el presupuesto del presente proceso se realizó consultando los precios de mercado, para ello fue necesario adelantar el proceso de solicitud de cotizaciones en igualdad de condiciones dando a conocer las especificaciones técnicas del servicio teniendo en cuenta la cantidad y diversidad de servicios y equipos requeridos para el cumplimiento del objeto a contratar, las condiciones

generales de la contratación y el formato de cotización, a diversos proveedores identificados en el estudio de sector, para ello se construyó una base de datos de las posibles organizaciones que prestan los servicios requeridos.

La solicitud de cotización se llevó a cabo vía correo electrónico a Cincuenta y dos (52) empresas. En la Tabla No. 1 se relacionan las Empresas Consultadas y aquellas que remitieron cotizaciones se incluyen en la Tabla No. 2 Cotizaciones Recibidas.
Estás Tablas podrán ser consultadas en el documento Anexo Estudio de Presupuesto.

Tabla No. 1 Empresas Identificadas

Durante el estudio de mercado, una empresa, solicito realizar visita técnica, la cual fue atendida por parte del Concejo de Bogotá de manera oportuna el 07 de abril de 2025, de acuerdo con la visita técnica realizada a la sede principal, surgieron algunas observaciones y recomendaciones de parte de ellos, lo cual implico realizar algunos ajustes en cuanto a las cantidades requeridas y la Ficha técnica fue ajustada. Es importante aclarar que, las mencionadas observaciones no dieron lugar a modificar las condiciones establecidas en las especificaciones y condiciones técnicas del proceso.

Adicionalmente, en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP se realizó la solicitud de cotización el jueves, 31 de marzo de 2024 No. COTIZACIÓN 0025-2025 - Ver Tabla No. 2 – Consulta a proveedores SECOP II - Anexo Estudio de Presupuesto.

Tabla No. 3 Cotizaciones Recibidas

En cuanto a las cotizaciones allegadas, se verifica que cubran los componentes solicitados en el documento Anexo Técnico No. 1 Especificaciones y Condiciones Técnicas y se ajusten a las condiciones requeridas según lo estipulado por la entidad. En consecuencia, con la información recibida, se lleva a cabo un análisis detallado de los precios unitarios asociados a cada uno de los servicios. Las cotizaciones recibidas corresponden a los Estudios E1 a E6 como se presenta en la Tabla No. 4 del documento Anexo de Estudio de Presupuesto.

Es importante destacar que, como resultado de las cotizaciones obtenidas, hay servicios con valores que pueden ser artificialmente elevados en comparación con precios del mercado, así como otros que se sitúan muy por debajo de este último. Cabe destacar que la entidad se esfuerza por obtener precios que reflejan de manera precisa la realidad del mercado. No obstante, es responsabilidad de cada proveedor garantizar el equilibrio financiero en su oferta, de acuerdo con su capacidad técnica y económica para llevar a cabo el futuro contrato que se celebrará.

Es fundamental para la SDH - Secretaría Distrital de Hacienda, contar con contratistas que posean experiencia en proveer los bienes y/o servicios necesarios, y que hayan ejecutado uno o varios contratos con especificaciones técnicas comparables y envergadura similares. Este requisito es esencial ya que asegura que los contratistas estén familiarizados y cuenten con experiencia en los servicios necesarios para el proceso actual. Esto debe estar en línea con la logística, infraestructura, recursos y procedimientos de empresas que puedan demostrar tal capacidad.

La Tabla No. 4 ilustra los valores de las empresas que cotizaron cada uno de los ítems requeridos por la Secretaría Distrital de Hacienda, se establece el precio unitario de referencia para cada ítem en esta contratación mediante análisis

estadísticos, calculando la dispersión porcentual y aplicando la media correspondiente. De esta manera, se obtienen los valores unitarios de referencia para cada ítem involucrado en el proceso de contratación.

Tabla No. 4 análisis de precios Unitarios de referencia

Para el cálculo total del presupuesto se multiplican los valores unitarios obtenidos, los cuales se relacionan en la Tabla 4 del Anexo estudio del presupuesto, por la cantidad de servicios y equipos requeridos. Con lo anterior se obtiene el valor de la actualización, soporte técnico especializado, mantenimiento preventivo y correctivo incluyendo repuestos para los sistemas de control de acceso del Concejo de Bogotá D.C.

Tabla No. 5 Presupuesto Estimado

Producto del análisis anterior, se establece el presupuesto para Prestar los servicios de actualización, soporte técnico especializado, mantenimiento preventivo y correctivo incluyendo repuestos para los sistemas de control de acceso del Concejo de Bogotá D.C. por un término de SEIS (06) meses, en DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y UN MIL CUATRO PESOS MCTE ($262.941.004), incluidos la totalidad de los costos directos e indirectos, fijos y variables, tales como gastos de administración impuestos, imprevistos, IVA si a ello hubiere lugar, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o distrital legales (estampillas), margen de utilidad, prestaciones sociales y salarios del personal ofrecido y demás conceptos que el cumplimiento del respectivo contrato conlleve.

El valor total del contrato será el valor total de la propuesta presentada por el proponente a quien se adjudique el presente proceso de selección, esto quiere decir que: "El valor del contrato corresponderá al valor del último lance válido".

5.2 SOPORTE DE LOS CÁLCULOS DEL PRESUPUESTO DE LA CONTRATACIÓN A PRECIOS UNITARIOS:
El cálculo de precios unitarios y el detalle del presupuesto se presentan en el Anexo Estudio del Presupuesto.

6. REQUISITOS HABILITANTES (Art 5 Ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015)

De conformidad con lo dispuesto por numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, la capacidad jurídica, las condiciones de experiencia, la capacidad financiera y de organización de los proponentes nacionales serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje, pero habilitan a los proponentes para participar en el proceso de selección. Los requisitos habilitantes se establecen de forma adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor.

6.1 Capacidad Jurídica del Proponente: (Art. 2.2.1.1.1.5.3 numeral 2 del Decreto 1082 de 2015)
La exigencia de la capacidad jurídica del proponente tiene por objeto determinar si las propuestas presentadas dentro del proceso de selección se ajustan a los requerimientos legales que de acuerdo con la naturaleza del contrato deben cumplirse, esto es, la aptitud del proponente de ser titular de derechos y obligaciones y por tanto, de ejercer o exigir los primeros y contraer los segundos en forma personal o a través de su representante legal o apoderado, así como no estar incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés que le impidan celebrar el contrato:
Con el fin de medir la capacidad jurídica del interesado, el área jurídica estableció los siguientes aspectos a verificar:

Para el caso de las personas jurídicas debe verificarse en el documento correspondiente: fecha de duración de la sociedad, domicilio, objeto social, nombre del representante legal, facultades del mismo para comprometer y obligar a la sociedad, nombre o razón social del revisor fiscal, si lo tiene.

En relación con los consorcios y uniones temporales se verificará el documento privado de constitución para constatar su existencia y porcentaje de participación.

También se verificarán los siguientes documentos: Carta de presentación de la propuesta; certificado de existencia y representación legal (personas jurídicas); registro mercantil (personas naturales); documento de constitución consorcios y uniones temporales; boletín de responsables fiscales (artículo 60 de la Ley 610 de 2000); verificación de antecedentes disciplinarios en el Sistema SIRI de la Procuraduría General de la Nación; verificación de antecedentes judiciales; verificación del Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas (artículo 183 de la Ley 1801 de 2016); Certificación del Pago de Parafiscales y Aportes al Sistema de Seguridad Social (inciso 2º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002) y póliza de seriedad de la oferta.

6.2 Experiencia del Proponente: (Art. 2.2.1.1.1.5.3. numeral 1 del Decreto 1082 de 2015)
De conformidad con lo señalado en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con los artículos 2.2.1.1.1.5.3 y 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015 y con el fin de garantizar la pluralidad de oferentes y la selección objetiva, y de tal manera contar con la oferta más favorable para la entidad, se establecen los requisitos técnicos habilitantes que permitan el cumplimiento del objeto contractual de manera efectiva, de conformidad con las condiciones actuales del mercado y del sector.

EXPERIENCIA: Teniendo en cuenta que la experiencia es el conocimiento del proponente derivado de su participación previa en actividades similares a las previstas en el objeto del contrato, en el proceso a adelantar se exigirá que el proponente acredite experiencia en ejecución de contratos cuyo objeto, obligaciones, alcance o condiciones similares al presente proceso, en cuantía proporcional al presupuesto oficial asignado.

Es importante contar con contratistas que tengan experiencia en el suministro de los bienes y/o servicios requeridos, en ejecución de varios contratos con especificaciones técnicas y magnitud equivalente a la de la entidad contratante, toda vez que con este requisito se garantiza su conocimiento en el servicio de e actualización, soporte técnico especializado, mantenimiento preventivo y correctivo incluyendo repuestos para los sistemas de control de acceso del Concejo de Bogotá D.C., objeto del presente proceso acordes con la logística, infraestructura, recursos y procedimientos, en empresas o entidades similares.

Así las cosas, para la entidad es importante verificar que el proponente seleccionado ha ejecutado contratos de magnitud similar al presente proceso. En ese orden de ideas, la Entidad verificará la experiencia con mínimo uno (1) y máximo tres (3) contratos ejecutados y registrados en el RUP, a través de los cuales se cumpla con las siguientes reglas:

1. Los contratos deben encontrarse registrados en cualquiera de los Códigos del Clasificador de Bienes y Servicios que se relacionan a continuación: 81111819, 81111820, 81112208, 46171600.
2. El objeto, obligaciones, alcance o condiciones de los contratos aportados deben contener y evidenciar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para sistemas de control de acceso.

3. La sumatoria del valor de los contratos debe ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección de contratistas, expresado en SMMLV.
4. Por lo menos uno de los contratos debe corresponder como mínimo al 50% del presupuesto del proceso expresado en SMMLV.

CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, que fue adicionado por el artículo 3º del Decreto 1860 de 2021, según los resultados del análisis del sector, las entidades estatales deben establecer condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia.

En el caso que nos ocupa, el Análisis del Sector determinó que existen potenciales proponentes que ostentan la calidad de Mipyme, por tanto, se incorporará en la Invitación Pública como requisito habilitante un número mayor de contratos para la acreditación de experiencia en relación con los proponentes que acrediten su calidad de Mipyme.

El proponente nacional o extranjero con domicilio o sucursal en Colombia deberá acreditar a través de la información contenida en el Registro único de Proponentes (RUP), como mínimo la experiencia que se describe en el presente numeral, la cual debe encontrarse registrada en el alguno (s) códigos del Clasificador de Bienes y Servicios para este proceso. La Entidad verificará la experiencia con máximo cuatro (4) certificaciones de contratos, que cumplan con las siguientes reglas:
1. Los contratos deben encontrarse registrados en cualquiera de los Códigos del Clasificador de Bienes y Servicios que se relacionan a continuación: 81111819, 81111820, 81112208, 46171600.
2. El objeto, obligaciones, alcance o condiciones de los contratos aportados deben contener y evidenciar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para sistemas de control de acceso.
3. La sumatoria del valor de los contratos debe ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección de contratistas, expresado en SMMLV.
4. Por lo menos uno de los contratos debe corresponder como mínimo al 50% del presupuesto del proceso expresado en SMMLV.

Cuando el proponente esté conformado como consorcio o unión temporal, la experiencia acreditada del proponente que se presente como consorcio o unión temporal será la sumatoria de las experiencias de sus integrantes, de conformidad con los parámetros establecidos en el presente numeral; sin embargo, todos los integrantes deben tener por lo menos un (1) contrato registrado en el Clasificador de Bienes y Servicios en uno de los códigos previstos en el presente numeral.

En relación con la experiencia acreditada a través de contratos en los cuales el proponente participó como integrante de un contratista plural, la regla que aplicará la Secretaría para la verificación de dicha experiencia corresponderá a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación.

El proponente podrá acreditar con un sólo contrato certificado la experiencia exigida, siempre y cuando el mismo cumpla con la totalidad de los requisitos aquí establecidos.

La acreditación de experiencia debe realizarse sobre contratos iniciados, ejecutados y terminados en su totalidad. Si en un mismo documento se presenta la acreditación de la experiencia en más de un contrato, se tomará cada contrato como una (1) certificación de experiencia.

En caso de presentar un número mayor de contratos certificados a los requeridos, la Secretaría solo tendrá en cuenta los tres (3) primeros contratos en orden de presentación.

En caso de que las certificaciones expedidas por los contratantes no contengan la totalidad de información requerida para verificar el cumplimiento de los requisitos mínimos señalados, la Secretaría aceptará que el proponente aporte cualquier otro documento adicional a la certificación a través del cual se evidencie la información a verificar. Lo anterior, siempre y cuando el documento provenga de la entidad contratante del servicio, tales documentos pueden ser: contrato, anexo de especificaciones técnicas, acta de liquidación, acta de terminación, entre otros.

La Secretaría no acepta auto certificaciones para la acreditación de la experiencia requerida.

Entiéndase por auto certificación:

✓ Cualquier certificación expedida por el proponente para acreditar su propia experiencia.

En el evento en que el objeto, obligaciones, alcance o condiciones de los contratos acreditados, adicionalmente contenga el suministro de bienes o servicios diferentes a los relacionados, para la verificación del cumplimiento de los requisitos aquí establecidos, la Secretaría únicamente tendrá en cuenta el valor en SMMLV de los bienes o servicios descritos. Para lo cual el proponente debe aportar la información que permita evidenciar el cumplimiento de las condiciones aquí indicadas, dicha información debe cumplir los parámetros que se indican a continuación, así como discriminar claramente el(los) valor(es) parcial(es) de los diferentes bienes o servicios incluidos en dicha certificación.

Para efectos de acreditar la experiencia en el objeto del contrato, el proponente debe tener en cuenta los siguientes parámetros:
a) Las certificaciones presentadas para acreditar la experiencia requerida, deben contener como mínimo la siguiente información:
- Nombre de la entidad o empresa que certifica la experiencia.
- Nombre e identificación del proponente.
- Objeto u Obligaciones o actividades en donde se evidencie que se encuentren relacionados con el objeto del presente proceso de selección.
- Fecha de inicio, fecha de terminación y fecha de expedición de la certificación.

i. La fecha de iniciación de la ejecución del contrato. Esta fecha es diferente a la de suscripción del contrato.

Si en la certificación aportada para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de inicio del contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes que se encuentre señalado en la certificación.

ii. La fecha de terminación de la ejecución del contrato. Esta fecha de terminación no es la fecha de entrega y/o recibo final, liquidación, o acta final.

Si en la certificación aportada para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de terminación del contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes que se encuentre señalado en la certificación.
- Valor ejecutado del contrato;
- Dirección y teléfono, de quien expide la certificación;
- Nombre, firma y cargo del representante legal o persona autorizada para expedir la certificación.
- Valor de los bienes o servicios prestados, lo anterior en caso de que el objeto, obligaciones, alcance o condiciones de los contratos, adicionalmente contenga el suministro de bienes o la prestación de servicios diferentes a los descritos.

b) Así mismo, para acreditar la experiencia del proponente respecto de contratos ejecutados, la Secretaría Distrital de Hacienda acepta como equivalente a la certificación de experiencia, copia de los contratos, siempre que se acompañen con la respectiva acta de liquidación o de recibo final y de tales documentos se derive, como mínimo, la totalidad de la información que permita verificar el cumplimiento de la experiencia requerida al proponente.

c) El proponente, podrá adjuntar a la(s) certificación(es) todos los documentos que sirvan de soporte o prueba de la(s) misma(s), siempre que de dichos documentos se derive como mínimo la información que permita verificar el cumplimiento de la experiencia requerida al proponente.

d) Los valores de las certificaciones deben ser expresados en pesos colombianos, no obstante, si dichos valores se expresan en dólares americanos los mismos se convertirán a la tasa de cambio del dólar americano a la fecha de iniciación del respectivo contrato.

La Secretaría Distrital de Hacienda de Bogotá, D.C. podrá verificar la autenticidad de los documentos aportados.

Para calcular el número de los salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) del contrato certificado, la Entidad tomará el valor total ejecutado y lo dividirá por el valor del salario mínimo mensual vigente a la fecha de suscripción del mismo.
El proponente, debe indicar a qué número consecutivo del reporte del contrato ejecutado y registrado en el RUP, corresponde la información complementaria que aporte para acreditar la experiencia exigida en el presente componente.

NOTA: Se entiende por vigencia fiscal el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre.

6.3 Capacidad Financiera: (Art 2.2.1.1.1.5.3. numeral 3 del Decreto 1082 de 2015)
La verificación Financiera de las propuestas, se efectúa con el fin de garantizar la solvencia económica y patrimonial del proponente como requisito habilitante dentro del proceso. Para tal efecto se examinará la información financiera informada en la Certificación de Indicadores - Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional, en lo relacionado con los indicadores de: Índice de Liquidez, Capital de Trabajo, Razón de Cobertura de Intereses nivel de Endeudamiento y Capital de trabajo.

6.4 Capacidad Organizacional: (Art. 2.2.1.1.1.5.3. numeral 4 del Decreto 1082 de 2015)
La capacidad organizacional se verifica con el fin de establecer si el proponente es apto para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna, dada por su rentabilidad. Para tal efecto se examinará la información reflejada en los Estados Financieros a diciembre 31 de 2018 y la informada en la Certificación de

Indicadores Financieros y Capacidad Organizacional, en lo relacionado con los indicadores de: Rentabilidad sobre patrimonio y Rentabilidad sobre activos.

NOTA: La SDH verificará directamente el cumplimiento de los requisitos habilitantes de los proponentes extranjeros, es decir, de las personas naturales que no tengan domicilio en el país o de personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, según los criterios establecidos en el pliego de condiciones.

7. LA JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE ESCOGENCIA QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE (Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.1.2.2.2. del Decreto 1082 de 2015).

7.1 JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE:

Las propuestas que sean evaluadas como hábiles para participar en el proceso serán calificadas de acuerdo con lo previsto por el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015 y artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011; con base en el cual se establecen los siguientes criterios:

El artículo 5°, numeral 3 de la Ley 1150 de 2007 dispone:

> *"**ARTÍCULO 5o. DE LA SELECCIÓN OBJETIVA.** Es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva. En consecuencia, los factores de escogencia y calificación que establezcan las entidades en los pliegos de condiciones o sus equivalentes tendrán en cuenta los siguientes criterios:*
>
> *(…)*
> *3. Sin perjuicio de lo previsto en el numeral 1 del presente artículo, en los pliegos de condiciones para las contrataciones cuyo objeto sea la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y común utilización, las entidades estatales **incluirán como único factor de evaluación el menor precio ofrecido**.* (Resaltado y subrayado fuera de texto)
>
> *(…)"*

De conformidad con la disposición legal anteriormente citada el único factor de evaluación en el presente proceso de selección es el menor precio ofrecido, por tratarse de un proceso de contratación cuyo objeto es la prestación de los servicios de actualización, soporte técnico especializado, mantenimiento preventivo y correctivo incluyendo repuestos para los sistemas de control de acceso del Concejo de Bogotá D.C., bienes de características técnicas uniformes y de común utilización.

8. EL ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO JUNTO CON EL SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

El análisis de Riesgos y la forma de mitigarlo se encuentran en la matriz de Análisis de Riesgo Contractual que se anexa al presente documento.

9. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN. (SERIEDAD DE LA OFERTA, CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, REPSONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL, OTROS AMPAROS).

9.1 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA:

El riesgo que puede presentarse en el proceso de selección principalmente se refiere al incumplimiento de las obligaciones establecidas en el Pliego de condiciones por parte del oferente, en especial la no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses; el retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas; La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario; la falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato. Por consiguiente, el proponente debe constituir una Garantía de Seriedad de los ofrecimientos realizados, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial, a favor del DISTRITO CAPITAL - SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA y su vigencia será desde la presentación de la oferta y tres (3) meses más:

Conforme con el análisis del sector realizado y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1082 de 2015, que fue adicionado por el artículo 3º del Decreto 1860 de 2021, se establece como criterio diferencial para Mipyme domiciliadas en Colombia, en relación con el valor de la garantía de seriedad, lo siguiente:

VALOR DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD PARA PROPONENTES QUE ACREDITEN LA CALIDAD DE MIPYME:

Modalidad	Porcentaje	Vigencia del amparo
Seriedad de ofrecimiento	10,00% del Valor del Presupuesto Oficial	Desde la presentación de la oferta y tres (3) meses más.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

VALOR DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD PARA PROPONENTES QUE NO ACREDITEN LA CALIDAD DE MIPYME:

Modalidad	Porcentaje	Vigencia del amparo
Seriedad de ofrecimiento	15,00% del Valor del Presupuesto Oficial	Desde la presentación de la oferta y tres (3) meses más.

De igual manera, de conformidad con el parágrafo 3°, del Artículo 5, de la ley 1882 del 2018 el oferente deberá tener en cuenta que **"La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma**."

En el evento que la propuesta la presente un consorcio o una unión temporal o promesa de sociedad futura, la garantía de seriedad de la oferta debe ser conformada por todos sus integrantes, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015.

9.2 EL ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS RIESGOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL.

Para garantizar las obligaciones que se adquieren en virtud del contrato a suscribirse, el contratista otorgará a favor de la Secretaría Distrital de Hacienda, una garantía que ampare los siguientes riesgos:

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:
Asegurado y Beneficiario: La Entidad Afianzado: Contratista y/o Subcontratista

CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: El principal riesgo que se puede presentar en la ejecución del objeto contractual es que el contratista no cumpla a cabalidad con las obligaciones establecidas en el contrato, para lo cual éste deberá constituir el amparo de Cumplimiento, este amparo debe constituirse a partir de la fecha de suscripción del contrato y debe cubrir a la Entidad de los perjuicios derivados del incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: La Secretaría Distrital de Hacienda al responder solidariamente con el contratista frente al cumplimiento en el pago de salarios y prestaciones sociales del personal asignado al contrato, considera que un riesgo que se puede presentar en esta contratación es que el contratista no cumpla con dichas obligaciones.

CALIDAD DEL SERVICIO: Adicionalmente, en esta contratación se puede presentar que el servicio no se cumpla bajo los parámetros establecidos en el contrato y en el Pliego de Condiciones Electrónico, por lo que constituye un riesgo que debe ser amparado mediante la cobertura de Calidad del Servicio.

CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES: Otro de los riesgos en que se puede incurrir en esta contratación es la deficiente calidad y correcto funcionamiento de los bienes suministrados, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato y el pliego de condiciones.

PROVISIÓN DE REPUESTOS Y ACCESORIOS: De igual forma, existe el riesgo que el contratista no suministre los repuestos y accesorios en el evento de realizarse mantenimiento correctivo a los bienes objeto del contrato, por tanto, para cubrir este riesgo el contratista debe constituir el amparo de Provisión de repuestos y accesorios.

Adicionalmente, se debe proteger patrimonialmente a la Entidad frente a los daños que se pueden producir a terceros con ocasión de la ejecución del objeto contractual, para lo cual se debe constituir una póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual.

9.2.1 GARANTÍAS:

De acuerdo con el análisis anterior, la garantía debe cubrir los siguientes amparos:

Amparo	Cobertura	Vigencia
Cumplimiento del Contrato	30% del Valor Total del Contrato	Vigente por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más.

Amparo	Cobertura	Vigencia
Pago de Salarios, Prestaciones Sociales Legales e Indemnizaciones Laborales	10% del Valor Total del Contrato	Vigente por el término de ejecución del contrato y tres (3) años más.
Calidad del Servicio	20% del Valor Total del Contrato	Vigente por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
Calidad y Correcto Funcionamiento de los Bienes	20% del Valor Total del Contrato	Vigente desde el recibo a satisfacción del objeto del contrato y seis (6) meses más.
Provisión de Repuestos	20% del Valor Total del Contrato	Vigente por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más.

9.3 SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:
La responsabilidad extracontractual sólo puede ser amparada con un contrato de seguro contenido en una póliza.
El valor asegurado será el establecido en el pliego de condiciones electrónico, con vigencia por el plazo total de ejecución del contrato.
Asegurado: La Entidad y Contratistas y/o Subcontratistas.
Beneficiario: La Entidad y Terceros afectados.

Esta póliza debe contener como mínimo los siguientes amparos:

Entidad	Amparos Mínimos	COBERTURA RCE SMMLV O %	Cobertura mínima
Fondo Cuenta Concejo de Bogotá	Predios, Labores y Operaciones – PLO	200	SMMLV
Fondo Cuenta Concejo de Bogotá	Daño Emergente y Lucro Cesante	N/A	Mínimo 10% del valor del PLO evento y 20% del valor del PLO vigencia
Fondo Cuenta Concejo de Bogotá	Perjuicios Extra Patrimoniales	N/A	Mínimo 10% del valor del PLO evento y 20% del valor del PLO vigencia
Fondo Cuenta Concejo de Bogotá	Contratistas y Subcontratistas	N/A	Mínimo 10% del valor del PLO evento y 20% del valor del PLO vigencia
Fondo Cuenta Concejo de Bogotá	Amparo Patronal	N/A	Mínimo 10% del valor del PLO evento y 20% del valor del PLO vigencia
Fondo Cuenta Concejo de Bogotá	Bienes Bajo Cuidado Tenencia y Control	N/A	Mínimo 10% del valor del PLO evento y 20% del valor del PLO vigencia

Entidad	Amparos Mínimos	COBERTURA RCE SMMLV O %	Cobertura mínima
Fondo Cuenta Concejo de Bogotá	Vehículos Propios y No Propios	N/A	Mínimo 10% del valor del PLO evento y 20% del valor del PLO vigencia
Fondo Cuenta Concejo de Bogotá	Responsabilidad Civil Cruzada	N/A	Mínimo 10% del valor del PLO evento y 20% del valor del PLO vigencia
Fondo Cuenta Concejo de Bogotá	Protección de los Bienes	N/A	Mínimo 20% del valor del PLO evento y 30% del valor del PLO vigencia
Fondo Cuenta Concejo de Bogotá	Gastos Médicos	PESOS COLOMBIANOS	Mínimo $3 millones por persona. Mínimo $12 millones por evento. Mínimo $20millones por vigencia.

9.4 SEGURO DE PROTECCIÓN DE LOS BIENES:
Realizado el análisis correspondiente la entidad determinó que puede existir riesgo de daño para sus bienes, por lo cual, se requiere solicitar dentro del contrato el amparo respectivo, el cual se encuentra incluido como sub-amparo en la póliza de responsabilidad civil extracontractual, denominado protección de bienes y su porcentaje de cobertura es de mínimo 20% del valor de PLO evento y 30% del valor de PLO vigencia.

9.5 DIVISIBILIDAD DE LAS GARANTÍAS:
No aplica.

10. OTROS ASPECTOS PROPIOS DEL OBJETO CONTRACTUAL (Si hay lugar a ello):

NECESIDAD DE CONTAR CON INTERVENTORÍA: Para este proceso no se hace necesario contar con la presencia de una interventoría activa ya que la entidad cuenta con personal competente para la realización de la supervisión de manera amplia y suficiente.

VERIFICACIÓN DE LA EXISTENCIA DE UN AMP (ACUERDO MARCO DE PRECIOS) VIGENTE
El área verificó a través de la página web de Colombia Compra Eficiente, https://www.colombiacompra.gov.co determinando como resultado de la consulta, que no existe un Acuerdo Marco de Precios vigente con el cual las Entidades Estatales pueden desarrollar este proceso contractual. Por lo tanto, es imperativo adquirir el licenciamiento mediante el proceso de subasta inversa.

CLASIFICACION DEL BIEN O SERVICIO UNSPSC
81111819: Segmento: Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología; Familia: Servicios informáticos; Clase: Servicios de sistemas y administración de componentes de sistemas; Producto: Servicios de garantía de calidad.
81111820: Segmento: Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología; Familia: Servicios informáticos; Clase: Servicios de sistemas y administración de componentes de sistemas; Producto: Servicios de funcionalidad del sistema.

81112208: Segmento: Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología; Familia: Servicios informáticos; Clase: Mantenimiento y soporte de software; Producto: Mantenimiento de software de protección y seguridad.
46171600: Segmento: Equipos y Suministros de Defensa, Orden Público, Protección, Vigilancia y Seguridad; Familia: Seguridad, vigilancia y detección; Clase: Equipo de vigilancia y detección.

11. FICHA TÉCNICA (Sólo para Subasta Inversa)

Se anexa a los estudios previos las fichas técnicas correspondientes a cada bien o servicio de características técnicas uniformes a ser adquirido mediante subasta inversa que incluye las características y especificaciones de que trata el artículo 2.2.1.2.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

12. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

El proceso de contratación está sujeto a los Acuerdos Comerciales que se relacionan en la tabla incluida en el presente numeral, de conformidad con el análisis realizado con base en las reglas establecidas en el literal a) del Anexo 3 del "Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación" expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, por consiguiente, las ofertas de bienes y servicios de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales vigentes que cubren el proceso de contratación, serán tratadas como ofertas de bienes y servicios colombianos.

Acuerdo comercial	Entidad Estatal Incluida	Presupuesto del Proceso Superior al Valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación Cubierto por el Acuerdo Comercial
Chile	SI	NO	NO	NO
Triángulo Norte - Solamente: Guatemala	SI	SI	NO	SI
Unión Europea	SI	NO	NO	NO
Alianza Pacífico- únicamente Chile y Perú	SI	NO	NO	NO
Costa Rica	SI	NO	NO	NO
Estados AELC	SI	NO	NO	NO
Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	SI	NO	NO	NO
Israel	SI	NO	NO	NO

Nota 1: Los acuerdos comerciales suscritos con Canadá, Corea, Estados Unidos y México, no cubren las entidades del nivel municipal, por esta razón no se relacionan en la anterior tabla.

La Secretaría Distrital de Hacienda (SDH) dará a los oferentes, bienes y servicios de los Estados con quienes Colombia ha suscrito un Acuerdo Comercial, en los términos del acuerdo relevante, el mismo trato que le otorga a los bienes, servicios y proveedores colombianos cuando el Acuerdo Comercial es aplicable al Proceso de Contratación.

De igual manera, la SDH concederá Trato Nacional a aquellos bienes, servicios y/o proveedores provenientes de Estados con los cuales, a pesar de no existir un Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado reciprocidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo sustituya o modifique.

Así mismo, es importante indicar que de conformidad con lo dispuesto en la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones – CAN, la Secretaría dará trato nacional a los servicios prestados por proponentes provenientes de los países de Bolivia, Ecuador y Perú.

Nota 2: Los Estados de la Alianza Pacífico son: Chile, Colombia, México y Perú. Sin embargo, los municipios están obligados únicamente con Chile y Perú.

Nota 3: Los Estados de la Asociación Europea de Libre Comercio (EFTA por sus siglas en inglés) son: Islandia, Liechtenstein, Noruega y Suiza.

Nota 4: Los Estados del Triángulo Norte son El Salvador, Guatemala y Honduras. Sin embargo, los municipios están obligados únicamente con Guatemala.

Nota 5: Los Estados de la Unión Europea con los cuales las Entidades Estatales deben aplicar el Acuerdo Comercial son: Alemania, Austria, Bélgica, Bulgaria, Chipre, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Italia, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Malta, Países Bajos, Polonia, Portugal, República Checa, Rumania y Suecia.

Nota 6: El Acuerdo Comercial con los Estados que conforman la Alianza Pacífico se aplican a los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $1.147.016.154; y (ii) para servicios de construcción a partir de $28.675.403.847.

Nota 7: El Acuerdo Comercial con Chile se aplica a los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $1.148.221.780; y (ii) para servicios de construcción a partir de $28.705.544.496.

Nota 8: El Acuerdo Comercial con Costa Rica se aplica a los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $2.030.722.904; y (ii) para servicios de construcción a partir de $28.617.834.543.

Nota 9: El Acuerdo Comercial con los Estados que conforman la AELC se aplica a los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $1.131.227.573; y (ii) para servicios de construcción a partir de $28.280.689.315.

Nota 10: El Acuerdo Comercial con el Triángulo Norte se aplica a partir del valor de la menor cuantía de la Entidad Estatal; para el caso de la Secretaría Distrital de Hacienda en la presente vigencia el valor de la menor cuantía se toma a partir de la suma de $142.350.001.

Nota 11: El Acuerdo Comercial con la Unión Europea se aplica a los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $1.131.227.573; y (ii) para servicios de construcción a partir de $28.280.689.315.

Nota 12: El Acuerdo Comercial con el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte se aplica a los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $1.148.221.780; y (ii) para servicios de construcción a partir de $28.705.544.496.

Nota 13: El Acuerdo Comercial con Israel se aplica a los Procesos de Contratación realizados por la ciudad de Bogotá para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de 250.000 DEG; y (ii) para servicios de construcción a partir de 5.000.000 DEG. De conformidad con lo indicado en el documento que contiene los valores a partir de los cuales son aplicables los Acuerdos Comerciales y que se encuentra publicado en la página web de Colombia Compra Eficiente, el valor en pesos colombianos se establece aplicando la siguiente fórmula: Valor en pesos del umbral = Valor del umbral en DEG x TRM del día anterior a la fecha de publicación del aviso de convocatoria x Valor del DEG (USD por DEG). Por tanto, para el caso que nos ocupa el umbral para adquirir bienes y servicios en pesos colombianos corresponde a la suma de $1.452.200.725,25 / el umbral para servicios de construcción corresponde a la suma de $29.044.014.505, para lo cual se tuvo en cuenta la TRM y el valor en USD del DEG que se encuentran publicados en la página Web del Banco de la República en la fecha de elaboración del presente estudio previo, dados los trámites internos de aprobación que deben surtirse. TRM 4283,62 y DEG 1,35605. FECHA 06/05/2025.

Nota 14: Las excepciones son tomadas del *"Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación"* que se encuentra publicado en la página de Colombia Compra Eficiente en el siguiente enlace: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/manual_para_el_manejo_de_acuerdos_comerciales_vf.pdf

Nota 15: Los valores a partir de los cuales son aplicables los Acuerdos Comerciales fueron tomados del documento que se encuentra publicado en la página web de Colombia Compra Eficiente en el siguiente enlace: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/files_2020/umbral_de_mipymes_2025_oali.pdf.

13. CONVOCATORIA LIMITADA MIPYME (artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 32 de la Ley 1450 de 2011 y artículo 2.2.1.2.4.2.2 el Decreto 1082 de 2015)

En consideración a que el presupuesto oficial del presente proceso asciende a la suma de $262.941.004 m/cte , el cual es menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US $125.000) liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, esto es, de acuerdo con el umbral publicado en la página del Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP www.colombiacompra.gov.co, la suma de $533.287.768, para este proceso de selección es procedente la aplicación del artículo 5 del decreto 1860 de 2021 que modifica el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015. En este sentido se convoca a las Mipymes para que presenten sus manifestaciones de interés con el fin de limitar la convocatoria.

Por consiguiente, las Mipymes colombianas interesadas en participar en el proceso, pueden solicitar limitar la convocatoria a Mipymes colombianas a partir de la publicación del proceso de selección y hasta un día hábil anterior a la fecha prevista para la apertura del proceso.

14. Democratización de las oportunidades económicas en la contratación el Distrito Capital para población vulnerable formada por entidades distritales

Efectuado el análisis correspondiente no se ha encontrado como técnicamente viable la posibilidad de incluir como obligación del contratista, vincular o contratar para la ejecución del respectivo contrato a personas naturales vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad, con edad para trabajar, beneficiarias de procesos de formación para el trabajo adelantados por las entidades y organismos del Distrito Capital, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2.2 del artículo 12 del el Decreto Distrital 294 de 2008 "Por el cual se dictan disposiciones para optimizar el gasto social distrital destinado a fomentar la educación para el trabajo y el desarrollo humano y la educación informal", que fue modificado por el artículo 13 del Decreto 380 de 2015 "Por el cual se formula la Política de Trabajo Decente y Digno de Bogotá, D.C., y se dictan otras disposiciones." Lo anterior en razón a que: la naturaleza propia del contrato se desprende que el objeto del contrato se concreta en el servicio de actualización, soporte técnico especializado, mantenimiento preventivo y correctivo incluyendo repuestos para los sistemas de control de acceso, que de conformidad con lo determinado en los requerimientos técnicos este servicio se debe prestar a través de personal, idóneo, calificado y certificado para la ejecución del contrato.

MEDIDAS AFIRMATIVAS PARA LAS MUJERES EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA EN EL DISTRITO CAPITAL.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Distrital 332 de 2020 “Por medio del cual se establecen medidas afirmativas para promover la participación de las mujeres en la contratación del Distrito Capital”, el cual fue modificado por el Decreto Distrital 634 del 28 de diciembre de 2023 “Por medio del cual se modifica el Decreto Distrital 332 de 2020, que establece medidas afirmativas para promover la participación de las mujeres en la contratación del Distrito Capital”, corresponde a las entidades del nivel central y descentralizado del Distrito Capital, incluyendo las localidades, que están sometidas al estatuto general de contratación de la administración pública, incluir en los pliegos de condiciones, estudios y documentos previos y en las cláusulas contractuales de los procesos de selección pública y/o contratos y convenios estatales que adelanten, la obligación del futuro contratista u asociado de vincular y mantener un mínimo de mujeres para la ejecución del convenio o contrato, según los porcentajes que establece el mismo decreto, y garantizando que la vinculación se realizará con plena observancia de las normas laborales o contractuales aplicables.

De conformidad con lo establecido en el artículo 3º del Decreto Distrital 332 de 2020, modificado por el artículo 2º del Decreto Distrital 634 del 2023, corresponde al área técnica respectiva o la dependencia que solicita la contratación, según corresponda, analizar inicialmente la posibilidad de incluir, en los pliegos de condiciones, estudios y documentos previos y en las cláusulas contractuales de los procesos de selección pública y/o contratos y convenios estatales, las medidas afirmativas adoptadas a través del Decreto Distrital 332 de 2020. En consecuencia, a continuación, el área solicitante deja constancia del análisis realizado, así:

Efectuado el análisis correspondiente no se ha encontrado como técnicamente viable incluir como obligación del futuro contratista, vincular y mantener un mínimo de mujeres para la ejecución del contrato, dada la naturaleza propia del

contrato se desprende que el objeto del contrato se concreta en el servicio de actualización, soporte técnico especializado, mantenimiento preventivo y correctivo incluyendo repuestos para los sistemas de control de acceso, que de conformidad con lo determinado en los requerimientos técnicos este servicio se debe prestar a través de personal, idóneo, calificado y certificado para la ejecución del contrato.

FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1860 de 2021 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones" corresponde a las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, incluir en los pliegos de condiciones, estudios y documentos previos y en las cláusulas contractuales de los procesos de selección pública y/o contratos y convenios estatales que adelanten, la provisión de bienes y servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, según los porcentajes que determina el mencionado artículo.

Así las cosas, corresponde al área técnica o dependencia que solicita la contratación, según corresponda, analizar inicialmente la posibilidad de incluir, en los anexos técnicos o en los estudios previos de los procesos de selección pública que adelante el respectivo organismo o entidad dependiendo del objeto contractual y de las actividades a desarrollar, la participación de los sujetos anteriormente señalados.

En consecuencia, a continuación, el área solicitante deja constancia del análisis realizado, así: Efectuado el análisis correspondiente no es viable ya que el contrato a suscribir corresponde con la entrega de las licencias que exige personal especializado, adicionalmente, no se requiere de un mayor número de personal para la ejecución del contrato y/o desarrollo del objeto contractual, y adicionalmente es importante precisar que el personal del contratista no tendrá dedicación exclusiva para el Concejo de Bogotá y los elementos y bienes solicitados y los servicios requieren de personal capacitado y especializado.

15. ANÁLISIS DEL SECTOR (ARTÍCULO 2.2.1.1.1.6.1 DECRETO 1082 DE 2015)

La Secretaría Distrital de Hacienda hace constar que durante la etapa de Planeación se hizo el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de Análisis de Riesgo, así como el conocimiento de los posibles oferentes.

Se anexa el análisis del sector económico y de los oferentes en cumplimiento de lo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015.

16. RECOMENDACIÓN:

Con la presentación de este estudio, queda evidenciada la conveniencia y oportunidad del objeto a contratar para cumplir con los fines de la SDH, por consiguiente, se solicita adelantar el proceso contractual respectivo.

ÁREA DE ORIGEN	DIRECTOR (A) DEL AREA DE ORIGEN
Guillermo Martinez Otero Guillermo Martinez Otero Nombre: Guillermo Andrés Martínez Otero Cargo: Asesor Fondo Cuenta Concejo de Bogotá	ADRIANA SAMACA TALERO - 40043524 Firmado digitalmente por ADRIANA SAMACA TALERO - 40043524 Fecha: 2025.05.09 12:04:59 -05'00' Nombre: Adriana Samaca Talero Cargo: DIRECTOR TECNICO - DESPACHO DIR. INFORMATICA Y TECNOLOGIA EDUARDO FRANCO SOLARTE Firmado digitalmente por EDUARDO FRANCO SOLARTE

Elaboró:	DIANA ASTRID MONTANA ORTIZ - PROFESIONAL UNIVERSITARIO - SUBD. ASUNTOS CONTRACTUALES-Nancy Niño Palacios - PROFESIONAL ESPECIALIZADO - SUBD. ASUNTOS CONTRACTUALES NANCY NIÑO P. Firmado digitalmente por NANCY NIÑO P. Diana Astrid Montaña Ortiz Firmado digitalmente por Diana Astrid Montaña Ortiz
Aprobó:	Fatty Marcela Castro Macias - SUBDIRECTOR TECNICO - SUBD. ASUNTOS CONTRACTUALES MARCELA CASTRO MACIAS Firmado digitalmente por MARCELA CASTRO MACIAS